ORDEN DE SUMINISTRO Nº 04-2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TOMÁS CADAVID RESTREPO DEL MUNICIPIO DE BELLO – NIT 811.038.220-0
CONTRATISTA:	PRODUCAR S.A.S NIT/ CC 900.736.778-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO
PLAZO:	TRES DIAS (03)
VALOR:	($5.503.677) CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML

Entre los suscritos a saber de una parte, **AIDA BETANCUR MIRA,**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 43.438.555 en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa TOMÁS CADAVID RESTREPO de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultado (a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el (la) señor (a) DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.662.711, actuando en nombre y representación legal de la empresa PRODUCAR S.A.S con NIT 900.736.778-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de SUMINISTRO el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente al supervisor, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar al Supervisor del contrato, informe de los bienes entregados, cada que este lo requiera. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y ccumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir

con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Entregar en las instalaciones de la Institución Educativa los bienes objeto del contrato. 2) Garantizar la calidad de los bienes entregados 3) Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Ambientador cristalpisos x 19000 ml berhlan	Unidad	4	$ 81.738	$ 326.952
2	Blanqueador blanquitex x 19.000 ml desinfectante al 5.25%	Unidad	5	$ 49.867	$ 249.335
3	Bolsa basura blanca 26"x40" x 100 und (65x90)	Unidad	3	$ 36.620	$ 109.860
4	Bolsa basura negra 26" x 40" x 100 und (65x90)	Unidad	3	$ 47.316	$ 141.948
5	Bolsa basura negra ind 37 x 50 x 50 unds	Unidad	8	$ 57.601	$ 460.808
6	Bolsa basura verde 26 x 40 x 100 und (65cm x 90cm)	Unidad	3	$ 36.620	$ 109.860
7	Bolsa papelera blanca 18" x 24" paq x 100 unidades	Unidad	3	$ 14.056	$ 42.168
8	Cabo p/pala madera fino	Unidad	1	$ 17.096	$ 17.096
9	Detergente abrasivo 1a x 500 gr	Unidad	8	$ 5.347	$ 42.776
10	Detergente dersa x 500 gr bulto x 40	Unidad	2	$ 304.047	$ 608.094
11	Detergente multiusos x 19000 ml azulado	Unidad	2	$ 136.182	$ 272.364
12	Escoba monalisa cabo 1.40	Unidad	30	$ 14.545	$ 436.350
13	Escobillon de baño con base lola	Unidad	6	$ 6.727	$ 40.362
14	Esponja de brillo x unidad	Unidad	24	$ 764	$ 18.336
15	Esponja salvauñas x2	Unidad	12	$ 2.138	$ 25.656
16	Guante domestico amarillo	Unidad	10	$ 7.638	$ 76.380
17	Guante nitrilo negro x 100	Unidad	2	$ 30.558	$ 61.116
18	Jabon rey unidad	Unidad	15	$ 4.889	$ 73.335

19	Lavaloza axion x 850 gr	Unidad	3	$ 18.027	$ 54.081
20	Limpiavidrios cristalvidrios x 500 ml	Unidad	3	$ 6.180	$ 18.540
21	Limpion microfibra 38x38 colores	Unidad	24	$ 3.209	$ 77.016
22	Palin herragro cafetera 5406	Unidad	1	$ 40.211	$ 40.211
23	Papel higienico x 250mts blanco x 4	Unidad	5	$ 66.834	$ 334.170
24	Recogedor con banda mango plastico	Unidad	15	$ 6.363	$ 95.445
25	Toalla z nube paca x 24	Unidad	2	$ 202.720	$ 405.440
26	Trapera indus 400 gr pabilo cabo 1.40mt	Unidad	40	$ 12.181	$ 487.240
SUBTOTAL					**$4.624.939**
IVA					**$878.738**
TOTAL					**$5.503.677**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: La Institución Educativa queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna a la ejecución del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de (03) TRES DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total del presente contrato se estima en la suma ($5.503.677) CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML. **FORMA DE PAGO.** En un unico pago, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa, atenderá el pago de este contrato con cargo a:

CDP	CÓDIGO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
10	130	02.2.1.2.02.01.003.05.03.02.	Jabón y detergentes, perfumes y preparados de tocador	$2.477.374	$2.477.374
	135	02.2.1.2.02.01.003.08.09.09.	Otros artículos (elementos de aseo diferentes a jabones)	$3.022.694	$3.022.694
	423	09.2.1.2.02.01.003.08.09.09.	Otros artículos (elementos de aseo diferentes a jabones)	$3.609	$3.609

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA En razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago, no se requiere la constitución de Garantías, sin embargo, el contratista se obliga con la Institución Educativa a garantizar la calidad de los productos y servicios.

CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por AIDA BETANCUR MIRA, quien se desempeña como Rector de la Institución Educativa TOMÁS CADAVID RESTREPO, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal al servicio de esté, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código civil Colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden quedará perfeccionada con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden en la ciudad de Bello en la fecha 26 de agosto de 2026

AIDA BETANCUR MIRA,
RECTOR
I. E. TOMÁS CADAVID RESTREPO
Contratante

Divaniel Ballesteros

DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA
Representante legal
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	OC04-2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA TOMÁS CADAVID RESTREPO DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811.038.220-0
CONTRATISTA:	PRODUCAR S.A.S - NIT / CC 900.736.778-5
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMAS CADAVID RESTREPO
PLAZO:	TRES DIAS (03)
VALOR:	($5.503.677) CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ML
FECHA DE INICIO:	26 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de agosto de 2026

En el sitio de ejecución del contrato, se reunieron los señores AIDA BETANCUR MIRA,, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 43.438.555, en su calidad de Rector (a) de la institución Educativa TOMÁS CADAVID RESTREPO del Municipio de Bello y el (la) señor (a) DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.662.711, actuando en nombre y representación legal de la empresa PRODUCAR S.A.S con NIT 900.736.778-5 con el fin de dar inicio al contrato antes citado.

El supervisor deja expresa constancia que se presentaron los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EJECUCIÓN		
	SI	**N/A**
Aprobación de la garantía.		X
Registro Presupuestal	X	
Afiliación a ARL	X	

A esta acta se incorporan, en calidad de anexo, todos los documentos arriba mencionados, debidamente aprobados para fines de control de cumplimiento del objeto contractual.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión.
2. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
3. El supervisor y el contratista, se comprometen a ejecutar el contrato de acuerdo a parámetros legales que correspondan a la modalidad de contratación a la que pertenece el mismo y

respetando las especificaciones técnicas, estudios previos y en general todos aquellos documentos que hacen parte del trámite pre y contractual.

4. El contratista y supervisor establecen que la comunicación formal utilizando los medios electrónicos se realizará a través de los siguientes correos electrónicos:

   Contratista: producar@gmail.com

   Supervisor: ietcadavid@ietomascadavidrestrepo.edu.co

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia.

Para constancia, se firma la presente acta el día 26 de agosto de 2026 por quienes en ella intervinieron:

AIDA BETANCUR MIRA,
RECTOR
I. E. TOMÁS CADAVID RESTREPO
Contratante

Divaniel Ballesteros

DIVANIEL BALLESTEROS CARDONA
Representante legal
Contratista